

**ACTA ADMINISTRATIVA AUTORIZACIÓN CAMPANA PUBLICITARIA Y LOS  
PATROCINIOS COMO CASOS DE EXCEPCIÓN**

*Acta de fecha 09/03/2021, del contenido de la reunión del Comité de Compras y Contrataciones de INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL), para conocer como punto de agenda la comunicación del Director Ejecutivo solicitando que todos los procesos relacionados con la campaña publicitaria institucional que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos y los patrocinios sean declarado casos de excepción.*

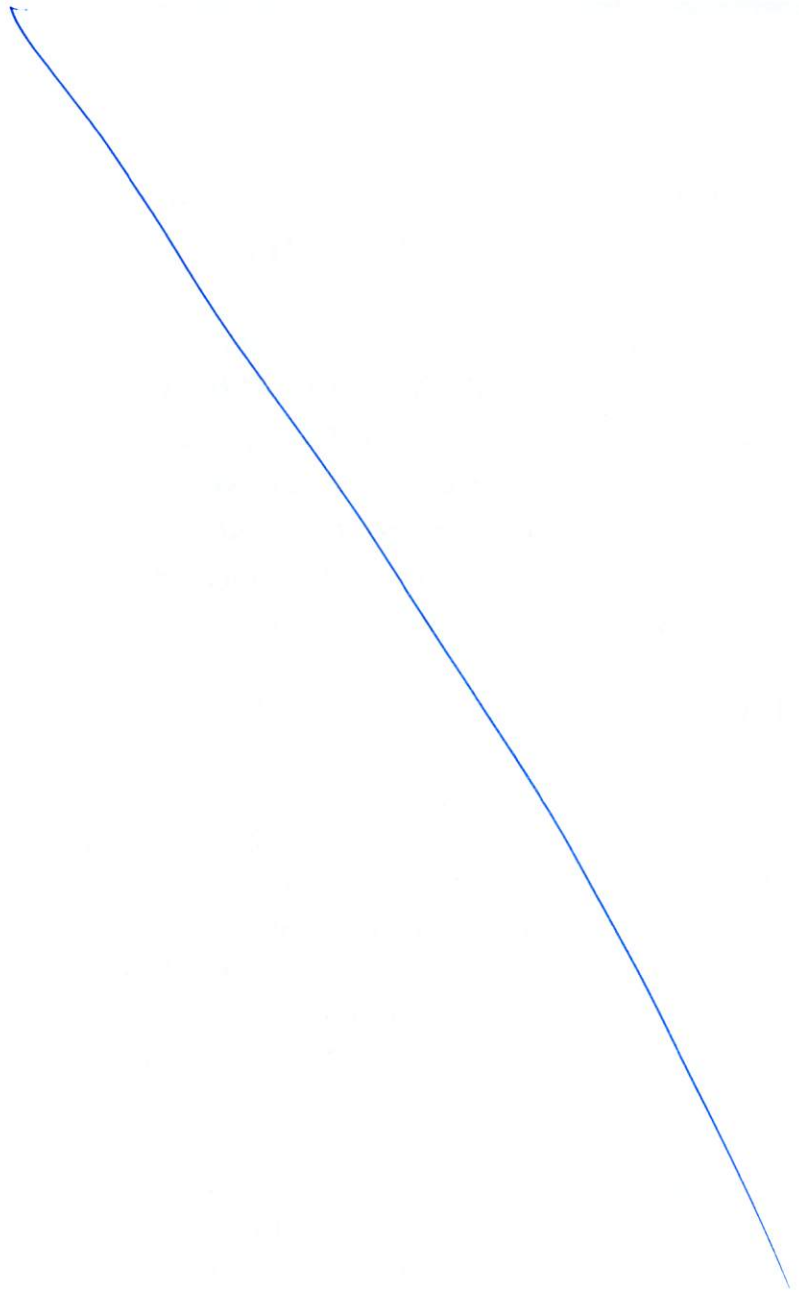
En la ciudad de Santo domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021), previa convocatoria, siendo las 10:30 A.M. se dio inicio a la reunión con la presencia de los miembros titulares señores: Dr. Manuel de Jesús Amezcuita Candelier (En representación del director ejecutivo), quien preside; Lic. Bienvenido Ruiz Lantigua (consultor jurídico y asesor legal del Comité); Yanerys Martínez Carrera (Enc. Libre Acceso a la Información); Lic. Sandra Amantina de la Cruz, (sub-directora financiera); La Ing. Julia Mercedes Pérez Veloz (gerente de calidad), además estuvo presente a los fines de edificar al comité acerca del tema, la Lic. Warda Simó, encargada del Departamento de Compras y contrataciones, (IDOPPRIL); reunidos para la agenda siguiente:

**ÚNICO:** *Conocer comunicación del Director Ejecutivo, informe y solicitud declaración de todos los procesos relacionados con la campaña publicitaria institucional que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos, así como los patrocinios sean declarados casos de excepción.*

**DESARROLLO:**

El Lic. Dr. Manuel de Jesús Amezcuita Candelier, representante del director ejecutivo, quien preside la reunión, designó como secretaria para el levantamiento de la presente acta a la sra. Yokasta Grullón, secretaria del departamento legal y luego de pasar lista de asistencia, se comprobó que estando presentes todos los miembros titulares, teníamos quórum para proceder al conocimiento de la agenda.

**Luego de saludar, y dar la bienvenida todos los presentes,** el Dr. Manuel de Jesús Amezcuita Candelier, dispone en primer lugar, que el Lic. Bienvenido Ruiz, asesor legal, lea la comunicación remitida al Comité por el Director Ejecutivo de IDOPPRIL, de referencia fecha diciembre 05 de marzo 2021. Leída la comunicación, expresa entre otros puntos relevantes lo



(1)

siguiente: "Pláceme saludarle, en ocasión de solicitarles mediante una resolución o acta administrativa de ese órgano que todos los procesos relacionados a la campaña publicitaria institucional y patrocinios, *que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos*, sean considerados casos de excepción. Hacemos esta solicitud en vista de que nuestra institución viene manejando una planificación estratégica mediante dicha campaña publicitaria la cual esta basada en dar a conocer el seguro de riesgos laborales a nuestros afiliados y posicionar nuestra institución en el sistema Dominicano de Seguridad Social como ejemplo de Servicio público."

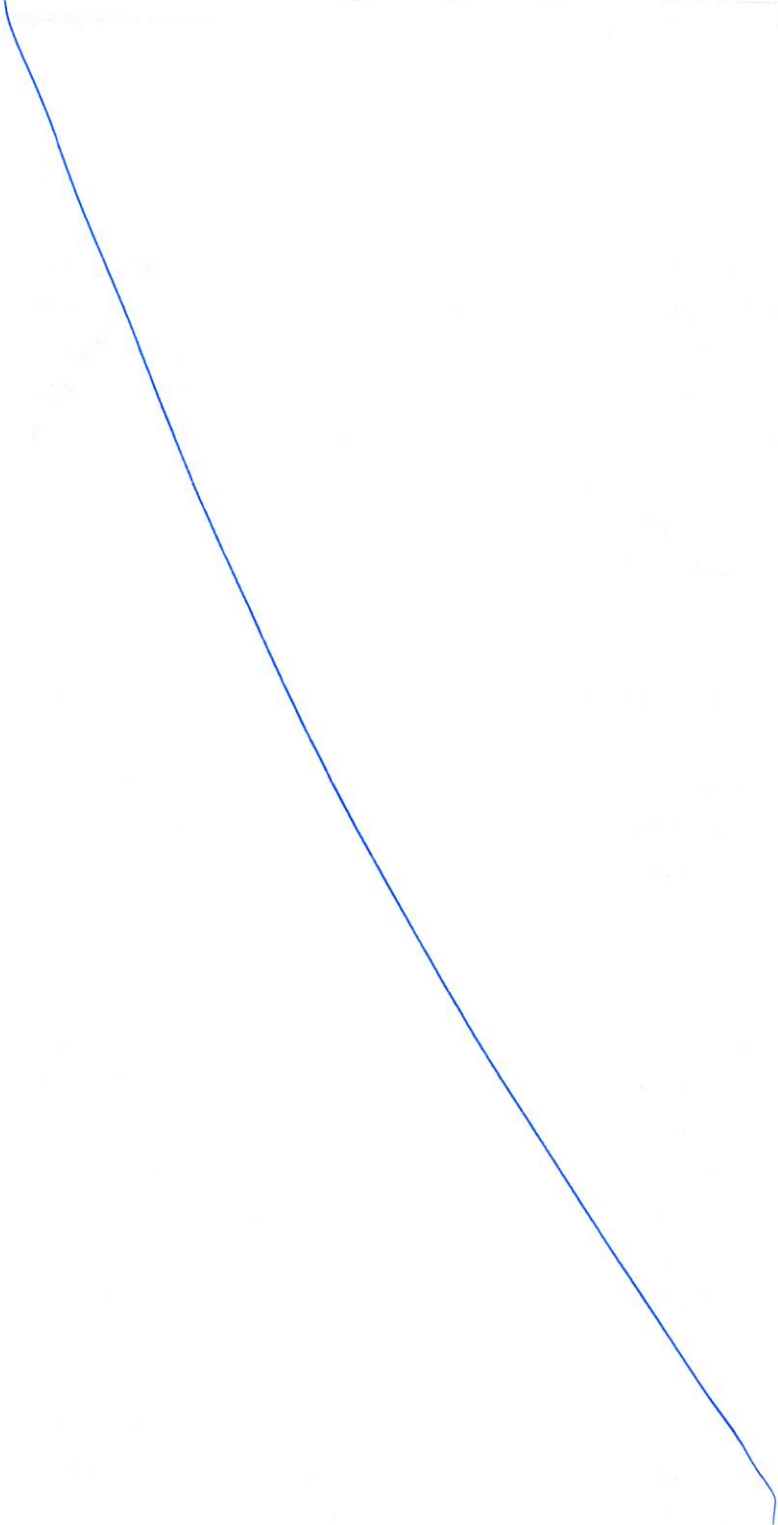
A seguida el Dr. Manuel de Jesús Amezcuita Candelier se dirigió a la Lic. Warda Simó, encargada de Compras y contrataciones del IDOPPRIL, a los fines de que orientara al Comité acerca de la incidencia del tema en los procesos de ese departamento; en ese sentido la Lic. Simó expresó lo siguiente: "la Contraloría General de la República está requiriendo que los mismos sean subido al portal de compras como casos de excepción, requisito previo para pasar a certificar los contratos que provienen de estos conceptos entre las entidades y esta Institución".

Luego se procedió, a implicar el tema a la luz de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación No.543-12, encontrando en el análisis que unos de los cánones fundamentales que rigen las compras y contrataciones es el EL PRINCIPIO DE RAZONABILIDAD el cual expresa lo siguiente: "Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley, deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de los que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley."

En el tenor anterior el Reglamento No.543-12, de aplicación de la Ley 340-06 de compras y contrataciones en el Capítulo II: NORMAS GENERALES COMUNES A TODOS LOS ORGANISMOS COMPRENDIDOS-PROCEDIMIENTOS ESPECIALES CASOS DE EXCEPCIÓN; en su artículo 3 dispone lo siguiente. "Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento: **...proveedores únicos**. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo pueden ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica"

En el acápite 3 del Artículo 4, del mismo Reglamento se establece que: "todos los demás casos de excepción (..) mencionados en el artículo 3 se iniciarán con la resolución motivada emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, recomendado el uso de la excepción, previo informe pericial que lo justifique."

10/10



Analizado por el comité el punto presentado y oída a la Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, luego además de ponderar las implicaciones legales, y luego de las deliberaciones de los miembros del Comité, se procedió a decidir unánimemente que todos los procesos relacionados con la campaña publicitaria institucional que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos, así como los patrocinios sean declarados casos de excepción, conforme la ley 340-06, de Compras y Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación No. 543-12.

**RESOLUCIÓN**

**APROBAR**, como al efecto se aprueba: Considerar como casos de excepción, los procesos relacionados a la campaña publicitaria institucional que se viene realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos, así como los patrocinios ofrecidos por EL INSTITUTO DOMINICANO DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN DE RIESGOS LABORALES (IDOPPRIL).


**2- INSTRUIR** al Departamento de Compras y Contrataciones de IDOPPRIL., tomar todas las providencias necesarias para la aplicación de la presente Resolución.

**APROBADO A UNANIMIDAD.**

Y no habiendo más nada que tratar siendo la 11:15 A. M. se dio por terminada la reunión y firman esta Acta los señores:

Por el Comité de Compras y Contrataciones, (IDOPPRIL),

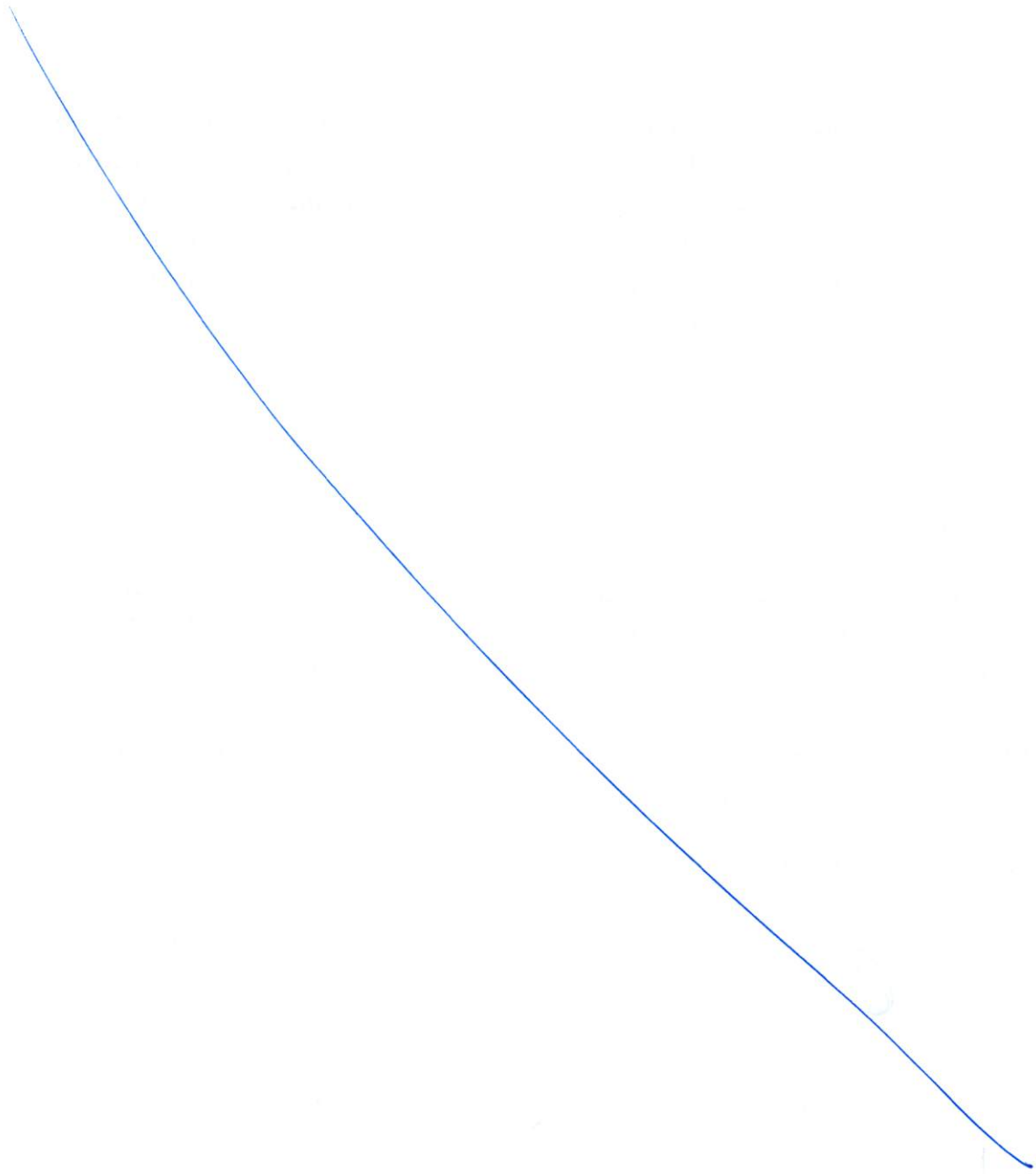
  
Dr. Manuel de Jesús Amezquita Candelier  
Presidente

  
Lic. Bienvenido Ruiz Lantigua  
Asesor legal

  
Lic. Yanerys Martínez Carrera  
Miembro

  
Lic. Sandra Amantina De la Cruz  
Miembro

  
Ing. Julia Mercedes Pérez Veloz  
Miembro





**IDOPPRIL**

Instituto Dominicano de Prevención  
y Protección de Riesgos Laborales

RNC: 4-30-00661-2

## *Dirección Ejecutiva*

*Marzo 05, 2021*

**Señores**

**Miembros del Comité de Compras IDOPPRIL**

*Su despacho*

*Distinguido Señores:*

*Pláceme saludarle, en ocasión de solicitarle mediante una resolución o acta administrativa de ese órgano que todos los procesos relacionados a la campaña publicitaria institucional y patrocinios, que se vienen, realizando a través de los diferentes medios y programas tanto radiales como televisivos sean considerados como casos de excepciones.*

*Hacemos esta solicitud en vista de que nuestra institución viene manejando una planificación estratégica mediante dicha campaña publicitaria, la cual esta basada en dar a conocer el seguro de riesgos laborales a nuestros afiliados y posicionar nuestra institución en el Sistema Dominicano de Seguridad Social como ejemplo de Servicio Público.*

*Ha sido una norma en nuestra institución manejarnos con altos niveles y dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación, donde nuestros procesos de Compras y Contrataciones se realizan con transparencia, eficacia, eficiencia a través del Portal Transaccional de Compras Dominicanas, a nivel institucional todos nuestros procesos son automatizados y medibles en cada momento.*

*Atentamente,*

**Dr. Fausto de Jesús López Solís**

*Director Ejecutivo*



*FS/*

Marzo 04, 2021

Señores  
**Miembros del Comité de Compras y  
Contrataciones de IDOPPRIL**  
PRESENTE.-

**Asunto: Informe Pericial para los procesos de Publicidad y  
Patrocinios Casos de Excepción.**

*Distinguido Señores:*

*Nos complace saludarle, en ocasión de informarle de sobre el levantamiento realizado a los procesos llevado a cabo tanto para la publicidad y Patrocinios de la institución en los diferentes medios de comunicación, programas televisivos y radiales, correspondiente a la Campaña Publicitaria que viene realizando la institución a los fines de concientizar, prevenir y dar a conocer el Seguro de Riesgos Laborales, donde pudimos contactar la importancia de que dichos procesos sean considerados casos de excepción tomando en cuenta que cada uno de los medios, programas y entidades cumplen con el perfil más idóneo de los grupos de afiliados que son parte fundamental del blanco objetivo, para difundir en sus distintos medios la campaña propuesta.*

*Cada medio de comunicación y programa han venido manejando dicha campaña con altos niveles llevando mensajes claros para dar a conocer los beneficios ofrecido por el Seguro de Riesgos Laborales a nuestros afiliados.*

en



Tomando en cuenta la gran importancia en el 2do trimestre vamos implementar la campaña de concientización en las principales Zonas y Regiones del país provincias que conforman el plan de medios.

La motorización a través de una gran campaña publicitaria sobre la importancia de notificar los accidentes de trabajo (AT) y las enfermedades profesionales (EP) y la cobertura mediante el seguro de riesgos laborales.

En el Plan Estratégico 2020-2024 y la estrategia **No.4 Posicionamiento del IDOPPRIL como nueva marca corporativa en la Sociedad Dominicana** más acordes al contexto actual y que nos obligan a plantear unas metas más de carácter social que institucional. Es decir, el IDOPPRIL cambia la orientación y deja de ocuparse de cómo es percibida para mirar más hacia la construcción de una Nación más productiva, donde los trabajadores puedan gozar de mejor calidad de vida en su entorno laboral, de acuerdo a las Metas de los Objetivos Sostenibles, al Plan Nacional de Desarrollo y los lineamientos Estratégicos 2021-2024.

**OBJETIVO GENERAL:**

Difundir en los diferentes medios de comunicación la publicidad diseñada para la campaña de concientización sobre el rol que juega el IDOPPRIL, de cara a dar a conocer a todos sus afiliados en las distintas regiones del interior del país, la prevención de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT/EP).

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Alcanzar una penetración amplia en los medios, programas de comunicación, que coloque la institución en el imaginario de la población de cara a la prevención y Protección de los Riesgos Laborales.
2. Promover de manera proactiva todos los beneficios que genera la prevención y protección de cara las iniciativas que lleva el IDOPPRIL como parte de una política de protección de sus afiliados, para evitar los accidentes de trabajos y las Enfermedades Profesionales (AT/EP).

en  
T

**METAS:**

1. *Sensibilizar a toda la población de afiliados de los principales grupos etarios de cada región del país, como parte de un modelo de eficiencia que permita alcanzar mejores resultados en la gestión de nuestros servicios.*
2. *Conocimiento de la población y hacedores de opinión pública, de las metas, desafíos y retos de cara a nuestros afiliados para reducir considerablemente los Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (AT/EP).*

Muy atentamente,

  
**Lic. Fidel J. Sánchez**  
Eng. Relaciones Públicas y Comunicaciones



  
**Licda. Carla Núñez**  
Asistente Administrativa RRPP